



Fiscalía General del Estado

Fiscalía General del Estado

**PRIMER ENCUENTRO DE ARCHIVISTAS DE LOS
PODERES DE LA UNIÓN**

MÉXICO DF, 31 DE MAYO – 1 DE JUNIO DE 2011

La Gestión de los Archivos en el mundo: el caso español

María Luisa Conde Villaverde



CONTEXTO INTERNACIONAL

- Siglo XIX
 - Proyección histórica de los archivos
 - Abandonan el contexto burocrático que había sido hasta ese momento su hábitat natural y exclusivo
 - Erudición – Positivismo
 - Las características del documento de Archivo:
 - Soporte papel
 - Firma manuscrita
 - Unidad inseparable de soporte y contenido
 - La esencia de la función archivística es la custodia física



CONTEXTO INTERNACIONAL. MEDIADOS DEL SIGLO XX

Incremento desmesurado del volumen de producción de documentos en papel

- **MUNDO ANGLOSAJÓN**
 - **Crisis de la prioridad absoluta de la custodia física : Records Management**
 - **Alejamiento de los profesionales de los archivos del mundo burocrático**
 - **Creación de una nueva profesión que se adscribe al contexto burocrático**
 - **Se controla la producción de documentos**
 - **Los porcentajes de conservación descienden de forma considerable**
- **PAÍSES EUROPEOS DE TRADICIÓN LATINA**
 - **A excepción de Francia, todos quedan al margen de la victoria aliada**
 - **Francia diseña su modelo del Préarchivage**
 - **Preponderancia de la custodia física**
 - **Enorme volumen de fondos históricos**
 - **Alejamiento de los profesionales del mundo burocrático**
 - **Existencia del Derecho Administrativo**
 - **Se conserva prácticamente todo lo que se produce**



CONTEXTO INTERNACIONAL. ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XX

- Sociedad de la Información
 - Crisis definitiva de los aspectos físicos
 - Inicio de una nueva era
 - La Información adquiere una dimensión extraordinaria
 - Nuevos soportes
 - Nuevos medios de grabación
 - **Obsolescencia tecnológica : conservación y recuperación**
 - **Desmaterialización, deslocalización y descontextualización**
 - **Problemas de integridad y autenticidad**
 - Los países europeos de tradición latina ven inicialmente estos cambios como algo lejano y ajeno
 - Estándares Internacionales (ISO 15489), Modelo europeo de Requisitos (MoReq)
 - Etapa post-custodia
 - **Proyecto INTERPARES**



LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA

- Siglo XIX
 - Buena estructura Archivística
 - **Creación en 1858 del Archivo Intermedio**
 - **Creación de nuevos archivos en las Instituciones surgidas como resultado de la separación de Poderes**
 - **Creación del Archivo Histórico Nacional en 1866**
 - Acertada adscripción funcional
 - **Ministerio de Justicia**
 - Creación del Cuerpo de Archiveros
 - Creación de la Escuela de Diplomática
- Siglo XX. 1ª Parte
 - Reglamento de Archivos de 1901
 - **Adscripción al Ministerio de Instrucción Pública**
 - Desaparición de la Escuela de Diplomática
 - La formación de los profesionales dependerá del perfil exigido para superar las pruebas de acceso al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios
 - **El perfil será esencialmente historicista**



LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA

- Siglo XX. 2ª Parte
 - Se consolida la estructura Archivística Centralizada
 - El Decreto de 8 de mayo de 1969 crea el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, como Archivo Intermedio de la Administración General del Estado
 - Real Decreto de 4 de julio de 1977, Transformación de la Estructura del Estado
 - Creación del Ministerio de Cultura al que se adscriben los Archivos
 - 6 de diciembre de 1978, promulgación de la Constitución
 - Año 1985,
 - Incorporación de España a la Unión Europea
 - Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español



LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA

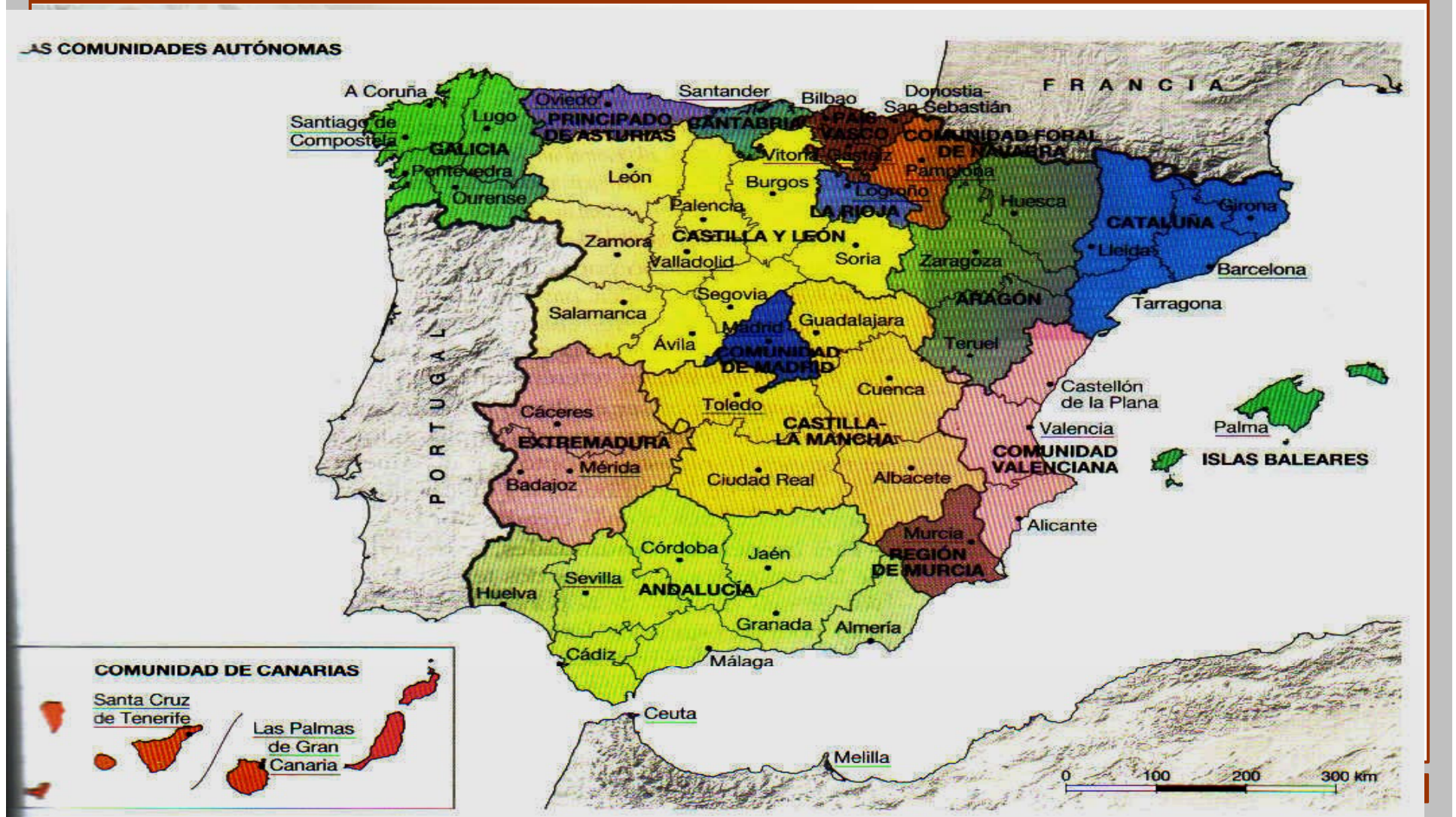
- Década de 1980
 - Consolidación del Estado de las Autonomías
 - 17 territorios con Gobiernos Autónomos
 - 2 Ciudades Autónomas
 - **Leyes de Archivos y/o Patrimonio Histórico**
 - Los estudios de Archivística pasan a la Universidad, generalmente en el contexto de las Facultades de Biblioteconomía y Documentación
 - **Empieza a diferenciarse la investigación en el Área de Ciencias Historiográficas y en Archivística**



Fiscalía General del Estado

Fiscalía General del Estado

MAPA POLÍTICO DE LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS





LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA

- Década de 1990
 - Desarrollo de la Sociedad de la Información
 - Desarrollo de la Administración Electrónica
 - **Obligatoriedad de incorporar a la legislación española las Directivas de Europa**
 - **Se van promulgando normas para solucionar los problemas a medida que se diagnostican y detectan**
 - Legislación dispersa
 - Firma electrónica
 - Medios de conservación a largo plazo
 - Metadatos
 - Formatos



NORMATIVA EUROPEA

- **Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece el marco comunitario para la **firma electrónica.****
- **Estrategia de Lisboa (Consejo Europeo 23-24 de marzo de 2000): Hacia la Europa de la innovación y el conocimiento. El Consejo europeo pide a los Estados miembros que garanticen el acceso electrónico generalizado a los principales servicios públicos básicos para el año 2003.**
- **Plan e-Europe 2002. Comunicación de la Comisión de 13 de marzo de 2001. Se enmarca dentro de la estrategia de Lisboa y tiene por objetivo estimular el uso de internet**
- **Plan e-Europe 2005. Comunicación de la Comisión de 28 de mayo, al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: "Una Sociedad de la Información para todos**



NORMATIVA EUROPEA

- **Comunicación de la Comisión de 1 de junio de 2005. “2010: La Sociedad de la Información y los medios de comunicación al servicio del crecimiento y el empleo”.** Uno de los objetivos es estimular el uso de las TIC’s en los servicios públicos.
- **Comunicación de la Comisión de 19 de mayo de 2006: “Iniciativa 2010- Primer Informe Anual sobre la Sociedad de la Información Europea”.**



NORMATIVA ESPAÑOLA

- Artículo 45 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. **Prevé la incorporación de medios técnicos a las Administraciones Públicas.**
- Real Decreto- Ley 14/1999 de 17 de septiembre **sobre firma electrónica.**
- Real Decreto 1290/1999 de 23 de julio por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y del orden social en materia de prestación de **servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.**
- Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y del orden social que modifica la Ley 30/1992 **para impulsar la e-administración.**



NORMATIVA ESPAÑOLA

- **Administración. es:** Plan de choque para el impulso de la Administración Electrónica en España. Pretende la aplicación de las directrices de **e- Europe 2005**.
- Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero por el que se **regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos**.
- Ley 59/2003 de 19 de diciembre **sobre firma electrónica** que deroga el Real Decreto-Ley 14/1999 de 17 de septiembre.
- Plan Conecta. Plan de Modernización Tecnológica de la Administración Pública 2004-2007



NORMATIVA ESPAÑOLA

- **Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre por el que se regula la expedición del documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.**
- **Plan Avanz@ 1 (2005-2008).** Aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 2005.
- **Plan Moderniz@:** Plan de Medidas 2006-2008 para la mejora de la Administración. Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2005. **En este contexto es en el que se redacta la Ley 11/2007 de 22 de junio**



LEY 11/2007, DE 22 DE JUNIO, DE ACCESO ELECTRÓNICO

- Es una norma básica para impulsar la administración electrónica (eAdministración)
- No es un modelo específico de eAdministración.
- Lo más interesante es que al margen de los principios generales, régimen jurídico, preceptos y criterios, se establecen **derechos concretos de los ciudadanos** que, obviamente significa demanda y, por tanto,
- **Implica que las Administraciones Públicas deberán desarrollar una amplia oferta de servicios a través de la Red.**



CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LEY

- En relación a la **posibilidad de los ciudadanos de relacionarse con la Administración por medios electrónicos,**
- marca un cambio importante respecto a la situación anterior, como se expresa en la Exposición de Motivos **“se pretende dar el paso del podrán por el deberán”**.
- Establece la fecha de 31 de diciembre de 2009 como límite para que las Administraciones adapten sus procedimientos y actuaciones a lo que dispone la Ley.
- **Destaca la importancia que corresponde en este contexto a la adecuada producción de documentos, su tramitación en el contexto de un procedimiento que se materializará en un expediente, y a su posterior archivo y recuperación.**



DESARROLLO DE LA LEY

- **REAL DECRETO 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema General de Seguridad**
 - Este Real Decreto que desarrolla parcialmente la Ley, pretende ser el **complemento necesario**, en la Administración General del Estado, para conseguir la efectiva realización de los derechos reconocidos en la Ley, facilitándolos en la medida que lo permiten las nuevas tecnologías y **garantizando que no resulten afectados otros derechos constitucionales como la protección de datos, el acceso a la información o la preservación de intereses de terceros.**
 - Establece también un **marco muy flexible para la implantación de las vías de comunicación de las Administraciones con los ciudadanos**, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos en la legislación administrativa en general.
 - Desarrolla también **la identificación y firma electrónica, los registros, notificaciones y comunicaciones electrónicas y la regulación detallada de los documentos y expedientes administrativos electrónicos, así como los elementos necesarios para evitar la solicitud a los ciudadanos de documentos que ya obran en poder de las Administraciones Públicas.**



DESARROLLO DE LA LEY

- **REAL DECRETO 4/2010 de 8 de enero por el que se regula el esquema Nacional de Interoperabilidad**
 - **Regula la cooperación, el desarrollo, la integración y la prestación de servicios conjuntos por las Administraciones Públicas**
 - **Garantiza la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos**
 - **Garantiza un nivel adecuado de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa para evitar la discriminación de los ciudadanos por razón de su elección tecnológica**
 - **Considera la interoperabilidad como un proceso integral en el que no caben actuaciones puntuales o tratamientos coyunturales**
 - **Comprende los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para evitar la discriminación de los ciudadanos**



OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y PLANES POSTERIORES

- **Ley 56/2007 de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información** que se enmarca en las estrategias previstas en el Plan Avanz@ y que modifica una serie de normas anteriores en coherencia con la Ley 11/2007
- **Real Decreto 1494/2007 de 12 de noviembre** por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso, de las personas con discapacidad, a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la Sociedad de la Información
- **Plan Avanz@ 2 (2009-2012)**. Marca 5 líneas estratégicas entre las que destaca la denominada “Servicios Públicos Digitales” con los que “se mejorará la calidad de los servicios prestados por las Administraciones Públicas en Red, con énfasis especial en el apoyo a las Entidades Locales....
- Esta línea apoyará igualmente la creación de nuevas plataformas y contenidos en el ámbito de la Educación y en el Sanitario a partir de los logros de **Avanz@**



ASPECTOS DESTACABLES DE LA LEY

- **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS COMPLEMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS**
 - Acceso electrónico a las Administraciones Públicas
 - Elegir (entre los existentes y disponibles) el canal a través del cual relacionarse
 - No aportar documentos que ya obren en poder de las Administraciones
 - Igualdad en el acceso electrónico a los Servicios Públicos
 - Acceder por medios electrónicos a la información de los expedientes
 - Obtener copias electrónicas
 - La conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente
 - Usar la firma electrónica como medio de identificación y presentación de documentos
 - La garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas
 - Calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos
 - Utilizar estándares abiertos para comunicarse con las Administraciones Públicas



NUEVAS OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- **Fomentar múltiples canales de acceso a la información**
- **Asegurar la interoperabilidad organizativa, semántica y técnica**
- **Garantizar la validez documental y de gestión de la copia electrónica**
- **Proporcionar herramientas de consulta del expediente electrónico**
- **Admitir el DNI-e y demás sistemas de firma electrónica**
- **Garantizar la producción y conservación de documentos electrónicos válidos, auténticos y recuperables**
- **Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos**
- **Garantizar la calidad de los servicios prestados**
- **Asegurar la disponibilidad 24x7**
- **Garantizar la compatibilidad con los diferentes navegadores y formatos**



NUEVAS DEFINICIONES DE CONCEPTOS TRADICIONALES

- **Documento (artículo 29 y anexo de definiciones)**
 - “Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado”
- **Expediente (artículo 32)**
 - “Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan”.
- **Archivo Electrónico (artículo 31)**
 - La Ley hace un reconocimiento expreso al derecho del ciudadano a que las Administraciones Públicas “conserven sus documentos en formato electrónico que formen parte de un expediente”



NUEVOS ELEMENTOS DE CONTROL Y COORDINACIÓN

- **Comité Sectorial de Administración Electrónica**
 - Asegurar la compatibilidad e interoperabilidad de los Sistemas y Aplicaciones
 - Preparar Planes y Programas conjuntos para impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información

- **Defensor del Usuario**
 - Velará por la garantía de los derechos reconocidos por la Ley
 - Elaborará anualmente un Informe para el Consejo de Ministros que posteriormente se remitirá al Congreso de los Diputados



REFLEXIONES FINALES.

La Macro y la Micro Archivística

- El gran desarrollo de la Archivística desde la segunda mitad del siglo XX, se ha centrado en determinados aspectos de la gestión y control, tanto físico como intelectual, de los fondos de los archivos. **Es decir tomando el término de la Economía, podríamos afirmar que lo que se ha desarrollado de forma espectacular ha sido la Micro Archivística**
- Por el contrario, todo lo referente a la **Macro Archivística**, es decir, la regulación y coordinación de esos esfuerzos individuales, y sobre todo la presencia activa de los Archivos en el **contexto del Gobierno y de la Administración Electrónicas, y en las Políticas Públicas de Información, no ha alcanzado todavía , en la mayoría de los países, los niveles adecuados**
- El contenido del concepto de **Política Archivística** tiene todavía niveles importantes de confusión: a veces se confunde con Memoria Histórica, otras con Patrimonio Histórico
- Las políticas Archivísticas deben estar siempre en el más alto nivel, en **el contexto de las políticas de Información.**



REFLEXIONES FINALES. Los Archivos en el mundo virtual

- Respecto al mundo virtual, es evidente que los Archivos han logrado incorporar a su contexto los grandes avances de la tecnología y en consecuencia ésta forma parte indudable de su entorno, pero
- *¿Los Archivos forman realmente parte del mundo virtual?*
- Una condición imprescindible para lograr esa presencia es analizar las relaciones entre los Archivos y sus **usuarios, es decir el entorno burocrático y los ciudadanos**



REFLEXIONES FINALES. LOS ARCHIVOS Y LOS PRODUCTORES DE DOCUMENTOS

- Los Archivos deben trabajar en equipo, y de forma insustituible, con los responsables de la definición de:
 - **Los modelos de Administración Electrónica**
 - Los Sistemas de Validación de documentos electrónicos
 - Los modelos de formatos
 - Los modelos de metadatos
 - Los modelos de Conservación a largo plazo de los documentos electrónicos
 - Los medios de recuperación de la información a largo plazo
 - **Los modelos de requisitos de cualquier aplicación tecnológica que vaya a producir documentos de archivo**



REFLEXIONES FINALES. LOS ARCHIVOS Y LOS USUARIOS

- La diversificación y ampliación del perfil de los usuarios de la información es uno de los cambios más profundos y trascendentales que ha producido la Sociedad en la que vivimos
- Todo el mundo necesita para su actividad diaria, volúmenes importantes de información de todo tipo que debe buscar, localizar y recuperar en fuentes también muy diversas
- La accesibilidad de las fuentes de información dependerá de su inclusión en los circuitos conocidos, de que esté sistematizada mediante lenguaje comprensible y que sea recuperable a través de los motores de búsqueda que operan en internet
- La relación de los archivos con sus usuarios no deben ser unidireccionales sino interactivas

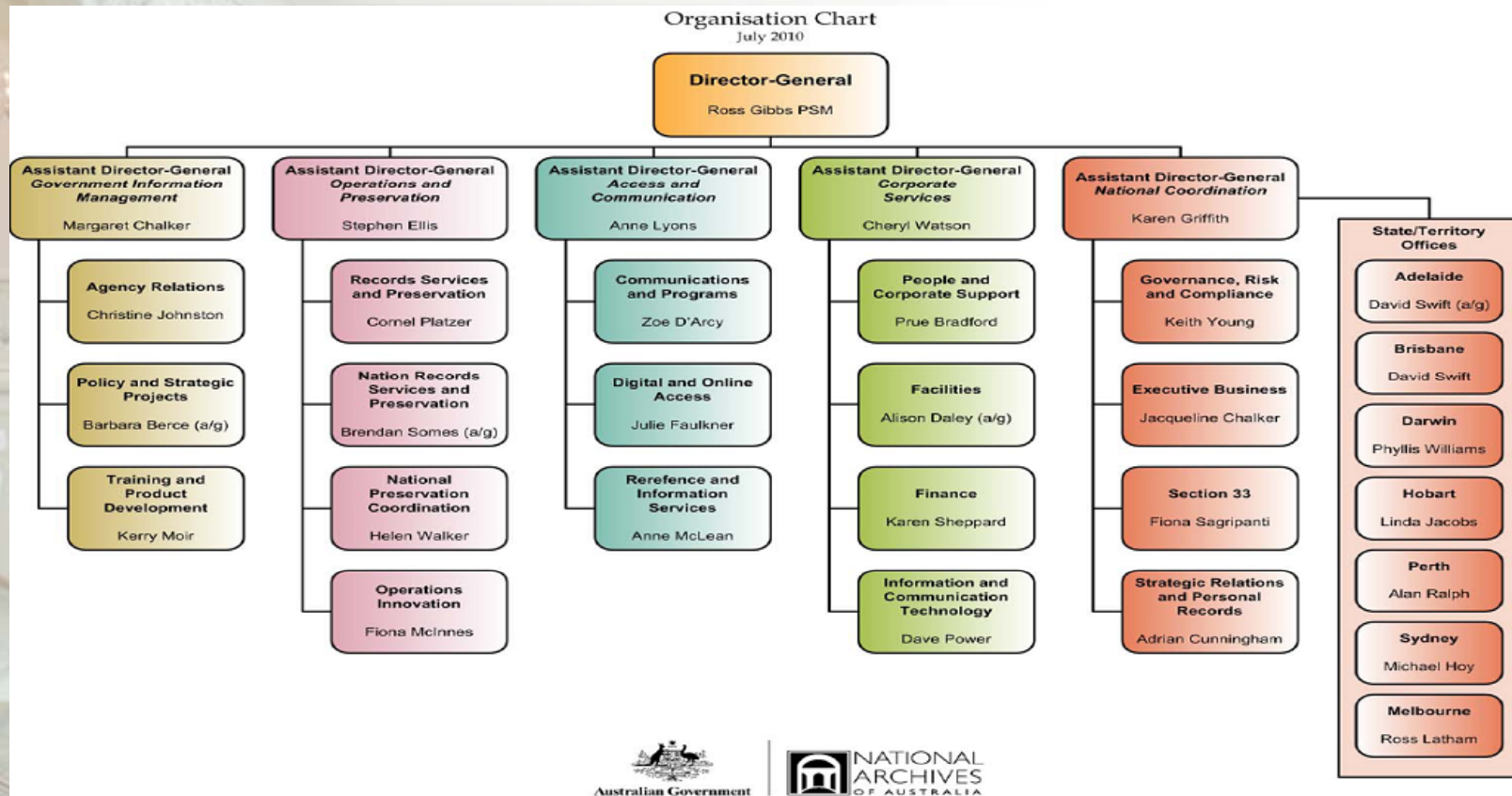


REFLEXIONES FINALES. RESULTADOS DE ESTOS CAMBIOS

- **Todos estos cambios deberán reflejarse en la normativa y en la propia estructura de los Archivos**
- **Pero, ¿Realmente es posible lograr estos objetivos?**
- **Hay algunos países que lo han logrado**
- **Analicemos el organigrama de los Archivos Nacionales de Australia, Canadá y Francia**

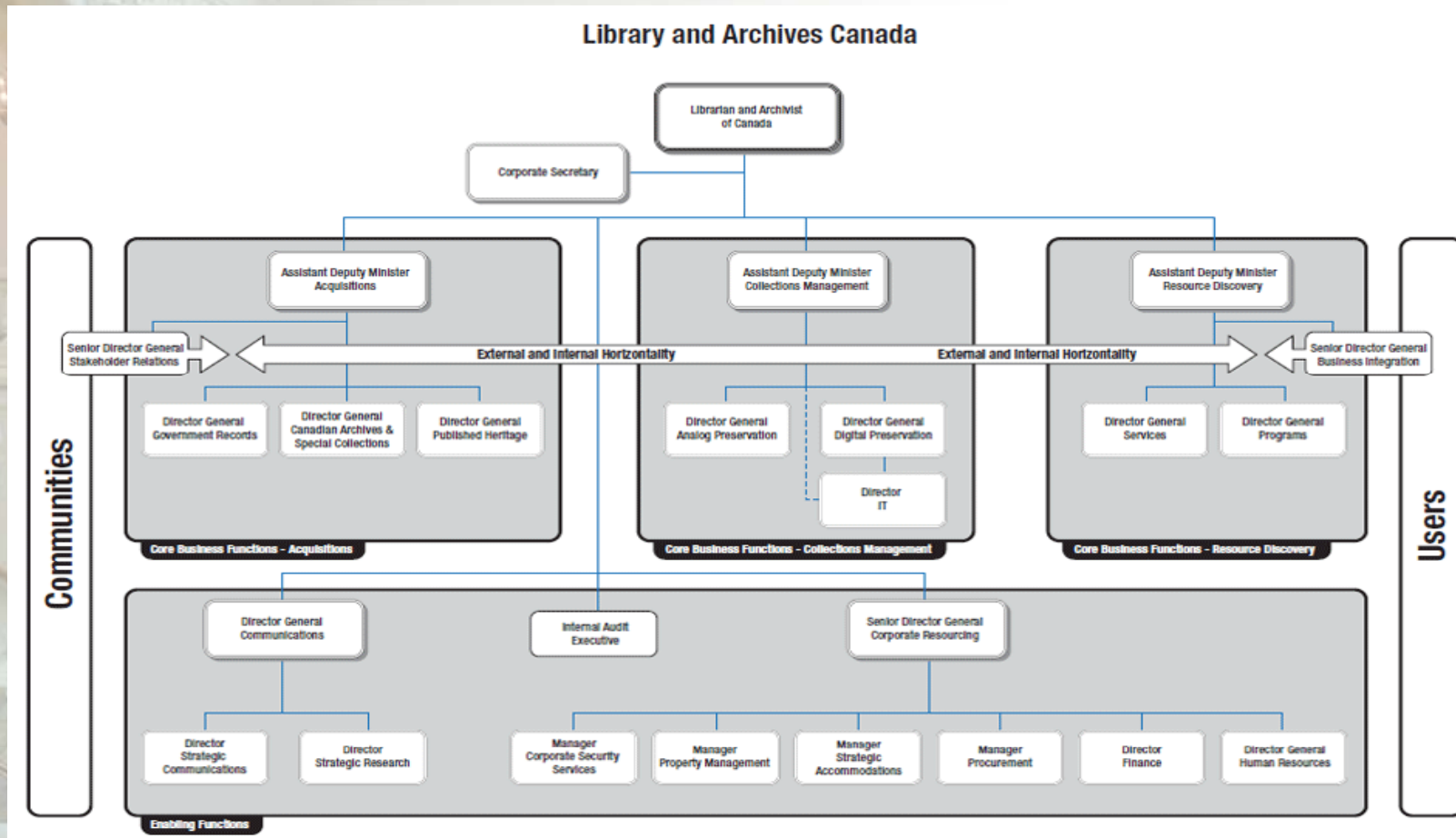


ARCHIVO NACIONAL DE AUSTRALIA



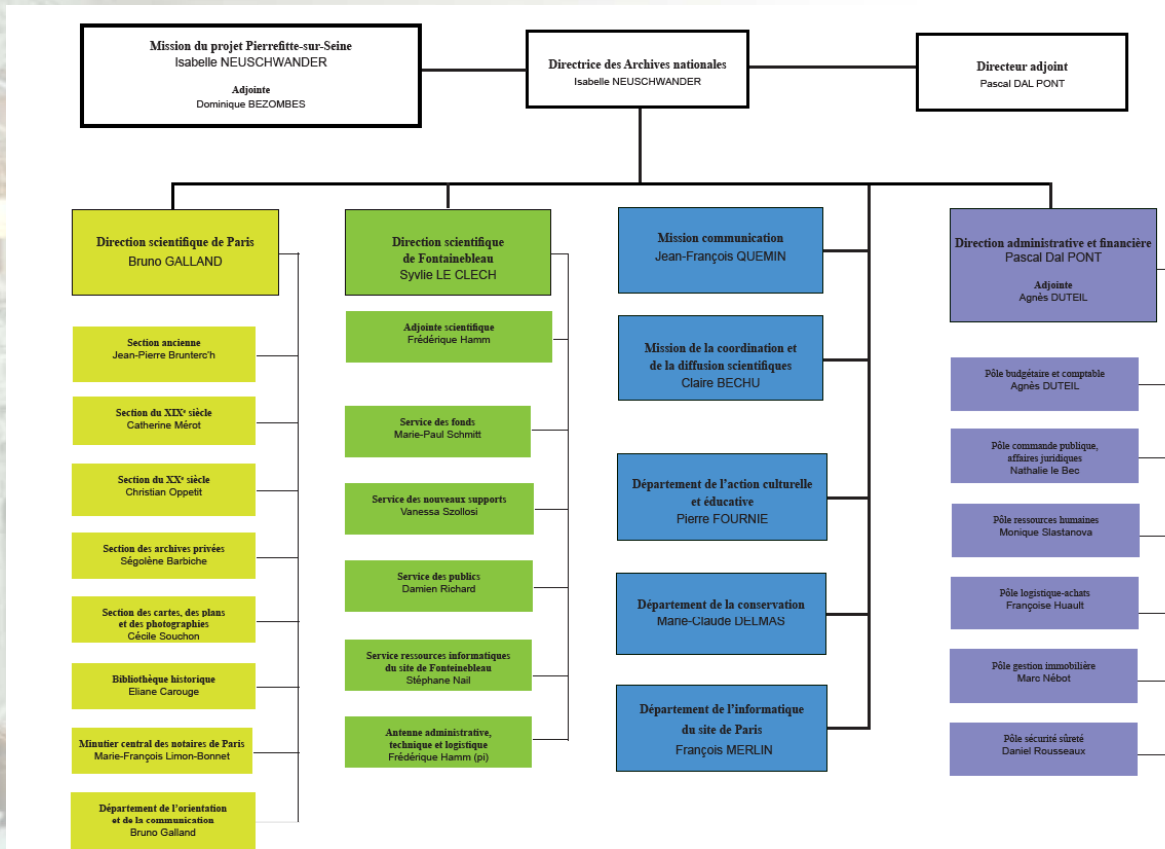


ARCHIVO NACIONAL DE CANADÁ





ARCHIVO NACIONAL DE FRANCIA





Fiscalía General del Estado

Fiscalía General del Estado

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

María Luisa Conde Villaverde

ml.conde@justicia.es